



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de Marzo de 1976.-

66/76

Expte. N° 20.012/76

VISTO:

El convenio de fecha 15 de Enero del año en curso suscrito entre la Secretaría de estado de la Producción dependiente del Ministerio de Economía / del Superior Gobierno de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar el convenio celebrado a los fines del cumplimiento de sus objetivos;

Que de acuerdo a la cláusula 3° del mencionado convenio, una vez elaborados los planes de trabajo en forma conjunta, esta Universidad afectará recursos económicos, bienes muebles, útiles, equipos e instalaciones;

Que por ello se hace preciso el encuadramiento administrativo, en lo que compete a esta Casa, para la atención de los gastos que se originen por el acuerdo celebrado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el convenio suscrito con fecha / 15 de Enero del presente año entre la Secretaría de Estado de la Producción dependiente del Ministerio de Economía del Superior Gobierno de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad y que / textualmente dice:

"----- El Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de // Salta, en adelante EL DEPARTAMENTO, con domicilio legal en la ciudad de Salta, representado en este acto por el Señor Interventor Normalizador Dr. JOSE C. VIRAMONTE, por una parte y la Secretaría de Estado de la Producción dependiente del Ministerio de Economía del Superior Gobierno de la Provincia de / Salta, en adelante LA SECRETARIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Estado de la Producción, Sr. CARLOS PEREYRA ROZAS, por la otra, / y considerando que:

----- Es función del Departamento de Ciencias Naturales atender a todas las necesidades de formación profesional en sus áreas específicas de funciona-// miento y asistir integralmente al desarrollo regional, nacional y latinoamericano;

----- Es función de la Secretaría de Estado de la Producción, según artículo 11 de la Ley 4317 del 29/X/69, que dice: "Compete a la Secretaría de Estado

...//





## Universidad Nacional de Salta

66/76

Expte. N° 20.012/76

de la Producción lo relacionado con el régimen y fomento de las actividades económicas primarias y la conservación de los recursos naturales".

----- Consecuentemente y con el propósito de establecer una efectiva y sostenida cooperación entre ambos organismos y a fin de asegurar el cumplimiento de tales objetivos, procurando de esta manera la adición y complementación de esfuerzos, medios y voluntades por ambas partes, acuerdan en suscribir el presente convenio, que se cumplirá siguiendo el ordenamiento que se estipule en las cláusulas que las partes establecen a continuación:

PRIMERA: EL DEPARTAMENTO y LA SECRETARIA adoptan un programa de coordinación para el desarrollo de planes de trabajo sobre:

- Proyectos y programas concretos de interés común.
- Coparticipación parcial e integral en programa de ordenación, manejo y uso de los recursos naturales renovables.

SEGUNDA: Para ello LA SECRETARIA y EL DEPARTAMENTO contribuirán con las instalaciones, laboratorios, material, instrumental, equipos y bibliografía.

----- Esta contribución se establecerá en cada caso, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas siguientes y delimitada por aprobación de los programas concretos de trabajo presentados por las partes intervinientes.

TERCERA: En cuanto a los planes de trabajo que se elaboren se discriminará en forma enumerativa la afectación de recursos económicos, bienes muebles, útiles, equipos e instalaciones de cada una de las partes, indicando el tiempo que durará la misma.

CUARTA: Para la mejor concreción de los objetos del presente Convenio, las partes firmantes elaborarán de mutuo acuerdo Programas concretos de trabajo en los cuales deberá especificarse: Dirección, Objetivos, Metodología, Cronograma y Presupuesto. Dichos programas, serán concretados mediante actas / de compromiso firmados por las partes.

QUINTA: LA SECRETARIA afectará, para desarrollar actividades de diferentes niveles técnicos e investigación, como así también tareas docentes, a profesionales dependientes de sus organismos competentes en cada caso, con cargo a su presupuesto.

----- EL DEPARTAMENTO por su parte afectará a los mismos en la categoría // que le correspondiera de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la U.N. Sa., sin cargo a la misma y con el objeto de que la designación obre con antecedentes docentes de los profesionales designados.

----- De idéntica manera hará lo propio EL DEPARTAMENTO con profesionales / de su dependencia y se establecerá el alcance de su afectación en cada caso particular de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

SEXTA: Tanto EL DEPARTAMENTO como LA SECRETARIA se comprometen a capacitar personal en técnicas y especialidades que puedan ser objeto de interés para cada una de las partes.





Universidad Nacional de Salta

66/76

Expte. N° 20.012/76

SEPTIMA: LA SECRETARIA dentro de sus posibilidades, facilitará a alumnos de EL DEPARTAMENTO, la participación en tareas de campaña, laboratorio y gabinete que realice y que sean de interés para el mismo.

----- LA SECRETARIA podrá solicitar que en los planes de investigación de / EL DEPARTAMENTO sean incluidos temas de interés para la Provincia, que éste considerará en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: LA SECRETARIA gestionará, cuando fuere pertinente, ante las autoridades de las distintas reparticiones de la Administración Pública Provin-// cial y/o Nacional el otorgamiento de facilidades para el logro de lo enun-// ciado en la cláusula primera.

----- Del mismo modo, EL DEPARTAMENTO arbitrará los medios para que cuando así se los requiera, puedan participar de los Programas citados en el Art.4 otras áreas de la Universidad.

NOVENA: En las publicaciones que pudieran surgir de las tareas de investiga- ción realizadas conjuntamente, deberá hacerse mención a todos los partici-// pantes en el nivel que le correspondiere e indicando ambas instituciones.// Los datos que sean considerados como de carácter "reservado" por alguna de las instituciones no podrán ser publicados sin previa autorización de la // misma.

DECIMA: La duración del presente Convenio es de cinco (5) años, con renova- ción automática, y la rescisión del mismo podrá ser solicitada por alguna / de las partes indicando las causales.

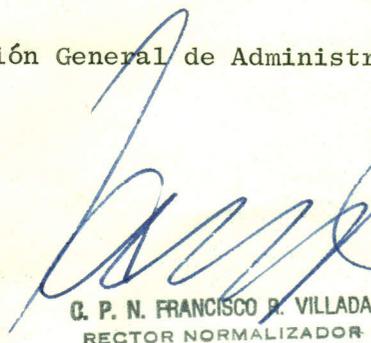
DECIMO PRIMERA: Los bienes que se adquieran para la instrumentación del pre- sente Convenio serán de propiedad de quien realiza la compra, el criterio / contrario podrá establecerse de acuerdo mutuo.

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio será ratificado dentro de las normas / legales vigentes, por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y de la Universidad Nacional de Salta.

Fdo.: Dr. JOSE GERMAN VIRAMONTE - Director Normalizador - Dpto. de Ciencias / Naturales. Fdo.: CARLOS PEREYRA ROZAS - Secretario de Estado de la Produc- ción.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración pa- ra su toma de razón y demás efectos.

  
Lic. MARIO CARLOS CASALLA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
RECTOR NORMALIZADOR

